

ACTA núm. 054-2021-CP-CONANI
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 1-6

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI).**

**ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSULTORÍAS VARIAS PARA PROGRAMA DE EDUCACIÓN
HUMANÍSTICA Y DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL”,
REFERENCIA: NÚM. CONANI-CCC-CP-2021-0037.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta minutos antes del meridiano (10:30 A.M.), del día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de reuniones, de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Licda. Paula Disla**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Dra. Cecilia Jiménez**, Encargada del Departamento Jurídico, en calidad de asesora; **Ing. Nicomedes Capriles**, Director del departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Teresita González**, Asesora del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Acosta**, de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer, verificar y validar el informe de evaluación de propuestas económicas de los oferentes participantes en el proceso “**Contratación de servicios de consultorías varias para programa de educación humanística y departamento de gestión territorial.**”
2. Adjudicar y Ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la Notificación de las Adjudicaciones a los oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

S
Pd
T.G.
\$
PA

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Solicitud de Compra o Contratación de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Convocatoria a Procedimiento de Comparación de Precios, referencia: **CONANI-CCC-CP-2021-0037**, para la **“Contratación de servicios de consultorías varias para programa de educación humanística y departamento de gestión territorial.”**

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios, para la **“Contratación de servicios de consultorías varias para programa de educación humanística y departamento de gestión territorial.”**

VISTA: El Acta Administrativa de Inicio de Procedimiento núm. 004-2021, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: El Acto Autentico núm. 91-2021, de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), de apertura y lectura de las ofertas técnicas, sobre “A”.

VISTA: El Acta de Aprobación del Informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas núm. 038-2021, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Acto Autentico núm. 99-2021, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), de apertura y lectura de las ofertas económicas, sobre “B”.

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Económicas “Sobre B”, de fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

S
R
T.G.
\$
DA

POR CUANTO: Que en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos horas treinta minutos después del meridiano (02:30 P.M.), en el salón de conferencias del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, conforme a lo que establece el Cronograma del presente procedimiento, se realizó Recepción de Propuestas: “Sobres A” y “Sobres B”, y Apertura de Propuestas Técnicas “Sobres A”; de dos (02) oferentes que se describen a continuación:

NÚMERO:	NOMBRE DEL OFERENTE:
1	JUAN MARTIN PEREZ GARCIA
2	CLARA EMILIA BENEDICTO GUZMAN

POR CUANTO: Que el señor JUAN MARTIN PEREZ GARCIA, en apertura de ofertas económicas sobres “B”, fue descalificado sin más trámite, debido a que: 1) el formulario de presentación de oferta económica (SNCC.F.033) carecía de firma y sello en todos los ejemplares presentados; 2) no presento garantía de seriedad de la oferta.

POR CUANTO: Que luego de evaluar los considerandos que anteceden, este Comité de Compras y Contrataciones procede al siguiente dictamen:

**EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y
EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios:

Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores (...).

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios:

Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.

S
Pd
T.G.
\$
D.F.

CONSIDERANDO: Que el artículo 47, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios:

El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación, cito:

8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).

CONSIDERANDO: Que es obligación de este Comité de Compras y Contrataciones, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, bueno y valido el Informe de Evaluación de las propuestas económicas, elaborado por el perito designado, para el procedimiento de Comparación de Precios, referencia: **CONANI-CCC-CP-2021-0037**, para la “Contratación de servicios de consultorías varias para programa de educación humanística y departamento de gestión territorial.”

SEGUNDO: HABILITAR, como al efecto **HABILITA**, al oferente siguiente: **CLARA EMILIA BENEDICTO GUZMAN**, para etapa de adjudicación, por cumplir en su oferta económica con los requerimientos del Pliego de Condiciones.

Handwritten notes and signatures:
S
Pd
T.G.
\$
D.A.

TERCERO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, a la oferente: **CLARA EMILIA BENEDICTO GUZMAN**, de acuerdo a análisis de calidad-precio, detallado a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	ITBIS
1	SERVICIOS DE CONSULTORÍAS PARA PROGRAMA FAMILIAR “EDUCACIÓN HUMANÍSTICA”, DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO	UD	1	RD\$1,567,796.61	RD\$282,203.38
				VALOR TOTAL:	RD\$1,850,000.00

CUARTO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, desierto el ítem: “Servicios de consultorías para diseño y capacitaciones personal técnico del departamento de Gestión Territorial”, del Procedimiento Comparación de Precios, referencia núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0037**, para la “Contratación de servicios de consultorías varias para programa de educación humanística y departamento de gestión territorial”, debido a que la oferta presentada por el ítem antes mencionado fue descalificada.

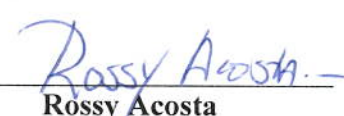
QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se reabra un proceso para el ítem antes mencionado, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que puede ser de hasta el cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme lo establecido en el Artículo No. 24, párrafo, de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, notificar los resultados sobre la Adjudicación a los oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones y solicitar la garantía correspondiente.

SEPTIMO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitir el Acta de Adjudicación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en los Portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do.

S.
Pd
T. G.
\$
D.A.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las once y treinta minutos antes del meridiano (11:30 A.M.), en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

 Nicomedes Capriles Director Administrativo y Financiero	 Lic. Paula Disla Máxima Autoridad	  Cecilia Jiménez Directora Jurídica
 Teresita González Asesora Dpto. Planificación y Desarrollo	 Rosy Acosta Oficina de Acceso a la Información (OAI)	